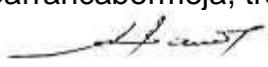




RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00389-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y teniendo en cuenta que ha vencido el termino de traslado de la misma sin existir objeción por parte del extremo pasivo, sería el caso aprobarla sino fuere porque se advierte que la presente liquidación no se encuentra ajustada a derecho como quiera que la suma referenciada por concepto de entrega de depósitos judiciales no corresponde con los valores señalados en la constancia secretarial del 20 de noviembre de 2020, mediante la cual se entregaron títulos judiciales. Por ello, **NO SE APROBARÁ** la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el actor y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 446 ordinal 3 del C.G.P.

Intereses del 12 de noviembre de 2020 al 13 de octubre de 2021.

CAPITAL \$15.228.221,00.							
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES
15.228.221,00	12-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	19	1,31%	198.763
15.228.221,00	1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	31	2,09%	318.745
15.228.221,00	1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	31	2,08%	316.366
15.228.221,00	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	28	1,90%	288.930
15.228.221,00	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	31	2,09%	317.896
15.228.221,00	1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	30	2,01%	305.928
15.228.221,00	1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	31	2,07%	314.666
15.228.221,00	1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	10	0,66%	100.981
15.228.221,00	1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	31	2,06%	313.985
15.228.221,00	1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	31	2,07%	315.006
15.228.221,00	1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	30	2,00%	303.954
15.228.221,00	1-oct-21	13-oct-21	17,08%	25,62%	13	0,86%	130.441
TOTAL INTERESES							3.225.661
INTERESES QUE VIENEN DE LIQUIDACIONES ANTERIORES							16.608.162
CAPITAL							15.228.221
TOTAL CAPITAL E INTERESES							35.062.044

SON: TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (COP).

Por lo anterior, este juzgado

RESUELVE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado declara en firme la anterior Liquidación Adicional del Crédito elaborada por esta corporación.

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902  
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.



2. Exhórtese al apoderado de la extrema activa, para que en adelante las liquidaciones adicionales que presente, tome como base la liquidación que esté en firme, lo anterior de acuerdo al Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.
3. Aunado a lo anterior, respecto a la solicitud de entrega de títulos, infórmese que ésta se atenderá una vez la presente providencia quede debidamente ejecutoriada, conforme lo advierte el artículo 447 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFIQUESE,

  
**SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO**  
JUEZA.